

229  
benedad una lista no menor de quin-  
ce abogados que cumplan las condicio-  
nes para ser miembros titulares de  
las mismas, debiendo presentarse  
a verificar ese cargo en la época  
que espresa el citado inciso cuarto.

Con lo que terminó el acto,  
ordenando se comunicase este a  
cuidado a las citadas Cámaras y  
se publicase, firmando por autén-  
tico

Abel Bazan Ministro

M. P. Sarrach

Jose A. Frías  
Acto

En Buenos-Aires, a cinco de Febrero de  
mil novecientos tres, reunidos en su  
Sala de Acuerdos los Señores Ministros  
de la Suprema Corte, Doctores Don  
Abel Bazan, Don Ricardo Gonzalez  
del Solar y Don Mauricio P. Sa-  
racho dijeron: Que en ejercicio de  
las facultades que confieren las le-  
yes a la Suprema Corte, acuerda-  
ban lo siguiente: Primero. Que todas  
las comunicaciones de las Cámaras  
Federales de Apelacion, Vocales y pro-  
curadores fiscales de las mismas, pro-  
curadores fiscales de los juzgados  
de Sección y de los letrados de los  
Territorios nacionales, y demás funcio-  
narios de unos y otros juzgados se  
dirijan al Secretario de la Supre-  
ma Corte, como está mandado pa-  
ra los jueces federales y letrados de  
los Territorios nacionales, por el acuer-  
do de once de Febrero de mil ochocientos  
noventa y siete. - Segundo.

Que toda solicitud de licencia, fundada en razones de salud, sea acompañada del certificado médico respectivo, sin cuyo requisito no se le dará curso, pudiendo usarse de la vía telegráfica solo en caso de grave urgencia. = Decreto. Que las solicitudes de licencia de los Secretarios y empleados de los Cámaras de Apelación y Jueces Federales y Jueces Nacionales de los Territorios Nacionales, sean elevadas a la Suprema Corte por el Juez respectivo, con el informe correspondiente. = Quarta. Que se rije para los Vocales y Procuradores Fiscales de las Cámaras, Secretarios y empleados de las mismas la prohibición de ausentarse durante la feria, consignada en la última parte del artículo acuerdo de fecha de febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Todo lo cual dispuse y mandaron, ordenando se registrase en el Libro de Acuerdos y se comunicase a quien correspondiera. Sobrecasado: cinco - vale. Sobrecasado: a los vales. Costado Cámaras de apelación - no vale.

Abel Pazan Ministro Jefe

M. A. Daract

José A. Prios

En Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos tres, reunidos en su Sala de Acuerdos los Señores Ministros de la Suprema Corte, Doctores Don Abel Pazan, Don Nicandro González del Solar y Don Mauricio P. Daract, dijo: